

## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 708-2012-CAFED/GG

Callao, 17 de setiembre de 2012.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO  
EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

#### VISTOS:

La Carta N° 004-FRASAL-SUP/IEFA-CALLAO, de fecha 26 de julio de 2012, del Ingeniero Francisco Saldaña Salcedo; el Informe N° 178-2012-CAFED/JBRR-GIE, de fecha 17 de setiembre de 2012, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; y el Informe N° 627-2012-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 17 de setiembre de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 004-FRASAL-SUP/IEFA-CALLAO, de fecha 26 de julio de 2012, el Ingeniero Francisco Saldaña Salcedo remitió el Informe de Liquidación de Ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA UBICADA EN LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 059- VENTANILLA – CALLAO” – SNIP 202885;**

Que, mediante Informe N° 178-2012-CAFED/RORS-GIE, de fecha 17 de setiembre de 2012, la Gerencia de Infraestructura Educativa informó a la Gerencia General que luego de la revisión de la Liquidación de Obra presentada por el contratista y verificada por la inspección, se recomienda aprobar dicha liquidación mediante Resolución;

Que, mediante Informe N° 627-2012-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 17 de setiembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es procedente la aprobación de la Liquidación del Contrato de obra, proveniente de la ADS N° 021-2012-CAFED - **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA UBICADA EN LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 059- VENTANILLA – CALLAO” – SNIP 202885,** por el monto total de S/. 312,003.57 (trescientos doce mil tres con 57/100 nuevos soles), incluido IGV, sin saldo a favor ni en contra del contratista;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, hace mención a la culminación del contrato, estableciendo lo siguiente:

*“Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el reglamento, debiendo aquellas pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad*

del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales.”

Que, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala literalmente lo siguiente: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente”;

Que, el artículo 179° del mismo cuerpo legal, menciona el procedimiento que realizará el contratista con respecto a la liquidación del contrato, así como también la Entidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de obra, proveniente de la AMC N° 021-2012-CAFED- “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA UBICADA EN LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 059- VENTANILLA – CALLAO” – SNIP 202885, por el monto total de S/. 312,003.57 (trescientos doce mil tres con 57/100 nuevos soles), incluido IGV.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN  
GERENTE GENERAL DEL CAFED